



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL
Demandante	ALBERTO VELÁSQUEZ JARAMILLO Y OTRO
Demandado	HÉCTOR ARMANDO OTÁLVARO HERNÁNDEZ Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00268 00
Asunto	RECHAZA

Correspondió por reparto al Juzgado, conocer la demanda de la referencia. Y mediante auto del 24 de noviembre de 2020, notificado por estados electrónicos del 25 del mismo mes y año, se inadmitió la misma, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron; empero, dicho término venció desde el pasado 3 de diciembre de 2020, sin que se aportara el memorial mediante el cual se subsanara los requisitos exigidos.

Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Ib., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de declaratoria de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adee2de1cac8ca937a1c7a368f8c1cdd0ee95faee4f505072acca08c989f7f06**

Documento generado en 10/12/2020 11:53:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**